

RESOLUCIÓN 369 DE 2012

(octubre 19)

Diario Oficial No. 48.641 de 11 de diciembre de 2012

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se aclara el artículo 5° de la Resolución número 000360 del 16 de octubre de 2012.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2° del Decreto número 1431 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural en uso de las facultades conferidas por el Decreto número 1431 de 2006, expidió la Resolución número 000360 del 16 de octubre de 2012, *por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para la vigencia 2013 y se dictan otras disposiciones.*

Que en el artículo 5° de la citada resolución, se advirtió un error respecto a la unidad de medida en la cual se establecieron las cuotas globales de pesca de las diferentes especies de uso ornamental para las cuencas continentales del país, pues las mismas fueron fijadas en toneladas siendo lo pertinente en unidades.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Aclárese el artículo 5° de la Resolución número 000360 del 16 de octubre de 2012, el cual quedará así:

“Artículo 5°. Establézcanse las cuotas globales de pesca de las diferentes especies de uso ornamental para las cuencas continentales del país, de la siguiente manera:

Por familia o especie	Cuota (Unidades)
Potamotrygonidae (rayas)	23.000
<i>Osteoglossum bicirrhosum</i> (Arawana plateada)	625.000
<i>Panaque nigrolineatus</i> (cucha real)	180.000
Sternopygidae (cuchillo)	33.000
<i>Rhamphichthys rostratus</i> (cuchillo osa)	3.000
<i>Pimelodus pictus</i> (tigrito)	260.000
Global	20.000.000
Total	21.124.000

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial***.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de octubre de 2012.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Juan Camilo Restrepo Salazar.